



0024-2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 21 ENE 2013

Vistos, el Expediente N° 0205414-2012, y el Informe N° 1063-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003078-2012-DRELM de fecha 26 de julio de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Luis Torres Suarez, sub director cesante, contra la Resolución Directoral N° 02216 UGEL 07 SB de fecha 16 de julio de 2010, que declaró improcedente su solicitud de nivelación de pensión de cesantía incluyendo las bonificaciones establecidas en los Decretos Supremos N° 065-2003-EF y N° 056-2004-EF;



Que, la Resolución Directoral Regional N° 003078-2012-DRELM fue notificada el 27 de agosto de 2012, tal como se aprecia en la constancia de recepción de resolución que obra en el expediente;



Que, se verifica que el recurrente interpuso recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 003078-2012-DRELM, con fecha 08 de noviembre de 2012, esto es, después de haber transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la referida resolución;



Que, al respecto cabe señalar que el artículo 212 de la referida Ley N° 27444 establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación y/o revisión se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto administrativo;

Que, por tanto, es necesario declarar improcedente el presente recurso de revisión por haberse interpuesto fuera de plazo establecido en el artículo 207 de la Ley N° 27444, habiendo quedado firme la Resolución Directoral Regional N° 003078-2012-DRELM, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley antes referida;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por don Luis Torres Suarez contra la Resolución Directoral Regional N° 003078-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación